



CONTRATO DE ADQUISICIONES DE LUMINARIAS.

- - - -Que celebran por una parte como proveedor la PERSONA MORAL SOLUCIONES MÓVILES DE HIDALGO S.A. DE C.V., representada por la C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PROVEEDOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, estado de Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"; que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: - - - - -

- - - - -DECLARACIONES: - - - - -

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- - -I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTA850101NGA y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. - - - - -

- - - I.C).- Que el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tula de Allende, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico. - - - - -

- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, 40, 41 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. - - - - -

ARTÍCULO 39: Las licitaciones públicas serán nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 40: En la convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, que deberá contener

ARTÍCULO 41: La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de los medios electrónicos que mediante disposiciones de carácter administrativo establezca la Contraloría y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuándo se publicó en los medios electrónicos que mediante



disposiciones de carácter administrativo establezca la Contraloría; asimismo, el convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

ARTICULO 49: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente;

- - - I.E).- Que su representante requiere la **ADQUISICION DE LUMINARIAS LED CON SUMINISTRO Y COLOCACIÓN VIAL** que serán reemplazadas por las de alto consumo en diferentes lugares del Municipio de Tula de Allende, por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - - I.F) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, tal y como queda establecido mediante oficio de autorización número **PMT-ADQ-001-2021**. Emitido por el Presidente Municipal con fecha 10 de abril de 2021 y que se adjudicó mediante el acta de fallo de la Licitación Pública No. **LIC/REPO/001/ADQ/2021**, celebrada el día 17 de mayo del presente. - - - - -

- - - II.- DECLARA EL PROVEEDOR:

- - - II.A). – **SOLUCIONES MÓVILES DE HIDALGO S.A. DE C.V.**, que es una persona moral debidamente constituida tal como lo acredita con Acta Constitutiva No. 39958 pasada ante la fe pública del titular de la Notaria Publica Número 7 de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo y representada por la **C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, quien tiene carácter de Administradora Única con poderes y facultades, establecidos, en la cláusula décimo novena de la citada Acta Constitutiva, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicano, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales. - - - - -

- - - II.B). -Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector _____ expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. - - - - -

- - - II.C). -Tener su domicilio ubicado en _____ y el correo electrónico _____ mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.) **SMH130305HQ2** - - - - -



- II.D).- Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con número 473-17, y con la especialidad autorizada de venta de luminarias.

- - - II.E).- Que cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder realizar el suministro de LUMINARIAS TIPO LED.

- - - II.F).- Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de contrato.

- - - II.G).- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente y su reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes, respecto de los suministros objeto de éste Contrato, así como también el de las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables al mismo.

III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

- - - III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

- - -III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- - - Primera. - Por esta cláusula la SOLUCIONES MÓVILES DE HIDALGO S.A. DE C.V., en carácter de proveedor se compromete a realizar la venta de LUMINARIAS LED Y COLOCACIÓN VIAL, bajo las especificaciones señaladas en el cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	ÁREA SOLICITANTE	IMPORTE
1,000 LUMINARIAS LED con COLOCACIÓN VIAL EL CHIP DE LAS LUMINARIAS DEBE SER, SISTEMA LED CON EFICIENCIA LUMINOSA DE POR LO MENOS 130 LM/W GARANTÍA DE FÁBRICA 4 AÑOS, QUE INCLUYA: LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO, GEORREFERENCIACIÓN Y PLANOS DE UBICACIÓN DEL TOTAL DE LUMINARIAS ADQUIRIDAS Y COLOCADAS, BITÁCORAS DIARIAS; RETIRO DE LUMINARIA EXISTENTE DE ALTO CONSUMO EN POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO; GESTIÓN, TRÁMITE	LUMINARIAS LED	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,620,000.00 (dos millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO



<p>Y SEGUIMIENTO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DISMINUCIÓN DE CONSUMO DE WATTS DE LAS LUMINARIAS INSTALADAS EN SU TOTALIDAD, VERIFICACIÓN FÍSICA ANTE LAS AUTORIDADES DE CFE, Y EL SEGUIMIENTO HASTA SU DICTAMEN Y RECONOCIMIENTO; GESTIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, PARA OBTENCIÓN DE OPINIÓN VINCULATORIA INICIAL Y OPINIÓN VINCULATORIA FINAL DENTRO DEL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO, PARA OBTENCIÓN DE APOYO NO RECUPERABLE DEL FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA</p>			
---	--	--	--

- - - **Segunda.** - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de **\$2,620,000.00 (dos millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, importe que será cubierto por conducto de la Tesorería Municipal en dos exhibiciones, el primer pago será del 30 % y se realizará al día hábil siguiente a la firma del presente contrato y el resto se pagara en parcialidades de acuerdo al avance realizado hasta concluir en el mes de diciembre del presente año, mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que se efectuará al

de la institución bancaria _____

a nombre de **SOLUCIONES MÓVILES HIDALGO S.A. DE C.V.** quien en este acto previa formalización del acta de entrega de la colocación de las luminarias, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, se obliga a expedir a nombre del municipio de Tula de Allende Hidalgo las facturas correspondientes que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. El pago del anticipo deberá amortizarse proporcionalmente en el pago del Finiquito el cual se tramitará al termino y entrega de la totalidad de las luminarias objeto del presente instrumento legal.

La presentación de las facturas ante la Tesorería Municipal, deberá ser física y de forma magnética (archivo pdf y xml) en memoria o cd acompañada de su acta entrega debidamente requisitada.



Tula de Allende | Presidencia Municipal

Gobierno Municipal por el bienestar Tula de Allende 2020-2024

Nota: En el caso de existir un primer pago sin vincularlo con algún entregable, se entenderá como anticipo, por lo tanto, se requiere que en el contrato se señale que el proveedor deberá garantizar el pago de anticipo mediante fianza de cheque certificado.-----

- - - **Forma, términos y porcentaje para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato.** - Para efectos del presente Contrato, "El proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del monto total del Contrato antes del IVA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la firma del presente Instrumento Legal, mediante Fianza o cheque certificado a favor del Municipio de Tula de Allende, así como la garantía de anticipo por el 100% del mismo.-----

- - - **Forma, términos y porcentajes para garantizar el cumplimiento del Contrato.** - Para efectos del presente Contrato, a "El Proveedor" requiere presentar la garantía de cumplimiento, en virtud de la garantía de los bienes, solicitada en las bases de la licitación pública por el "Proveedor", esta se requiere que sea entregado en un plazo no mayor a 3 días naturales posterior al término de la colocación de las luminarias.-----

- - - **Tercera.**- La vigencia del presente contrato será a partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato.-----

- - - **Cuarta.**- Manifiestan las partes que para el caso de que "EL PROVEEDOR", utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.-----

----**Quinta.**- "El proveedor" responderá por la calidad del material y por cualquier falla de funcionamiento de los bienes adquiridos de hasta por 4 años, comprometiéndose a que el suministro será a entera satisfacción del "El Municipio Contratante".-----

- - - **Sexta.**- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----

- - - **Séptima.** - En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los convocantes.-----

- - - **Octava.**- En el caso de que "El Proveedor" no realice el suministro del material objeto del presente instrumento legal a entera satisfacción de "El Municipio Contratante" este retendrá y aplicará a su favor, como pena convencional el 10% (diez por ciento) sobre el importe total



Convenido. -----

----.- **"El Proveedor"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Municipio Contratante" que no le fue posible realizar la entrega de los suministros oportunamente por causas de fuerza mayor. -----

----.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno por "El Municipio Contratante" sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, en los siguientes casos:

a).- Si "El proveedor" pretende suministrar luminarias, cuyas especificaciones fueren diferentes a las convenidas -----

b).- Si "El Proveedor" cede, traspasa, o subarrienda el presente Contrato -----

----.- Si "El Municipio Contratante" optara por rescindir el presente Contrato, por el Incumplimiento de algunas de las clausulas estipuladas y por causa imputable a "El Proveedor" se aplicaran las penas convencionales citadas en la cláusula octava del presente Contrato. -----

----.- "El Proveedor", asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar las luminarias objeto del presente Contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. -----

----.- "Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento legal, tendrá el carácter de confidencial, por lo que el "El Proveedor" se compromete o no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación del presente Contrato. -----

- - - **Novena. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito o por el medio establecido en el presente, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. -----

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y -----

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la



Tula de Allende | Presidencia Municipal

Gobernando por el esplendor Tula 2020-2024

fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. -----

- - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 4 días del mes de junio del año 2021. -----



POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE.

C. CLAUDIA RUTH JIMÉNEZ VÁZQUEZ
SOLUCIONES MÓVILES DE HIDALGO S.A. DE C.V.

TESTIGO.

TESTIGO.

MAESTRO JAVIER SERRANO CRUZ
Tesorero Municipal

LIC. JUAN LEÓN MONROY
Director de Adquisiciones

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como prestadora de servicios SOLUCIONES MÓVILES DE HIDALGO S.A. DE C.V. quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", de fecha 4 de junio del año 2021. -----